

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase disponer. Cali, Valle, 18 de mayo de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 146
76001-31-03-004-2019-00092-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

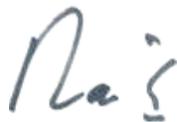
Revisada la actuación realizada por el despacho y como quiera que se incurrió en el auto interlocutorio No. 270 del 06 de mayo de 2022, al mencionar los números de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objetos de la medida cautelar decretada, , se hace necesario corregir la citada providencia a la luz de lo contemplado en en el artículo 286 del C. General del Proceso., el cual reza “...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 270 del 06 de mayo de 2022, tanto en la parte considerativa como en la resolutive, quedando el numeral 2 de la referida providencia de la siguiente manera: “...DECRETAR la inscripción de la presente demanda VERBAL DE SIMULACION instaurada por BLANCA ALEIDA ORTIZ CUBILLO y ANGIE TATIANA VILLEGAS ORTIZ, en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: 370-1010914, 370-1010915, 370-1010916, 370-1010917.”

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 075 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, 20 DE MAYO DE 2022
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria